



Sub Gerencia de Secretaría General

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2022-MPC/A

Santa María de Nieva, 10 de Marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI.

VISTO:

El Informe N° 139-2022-MPC-GM/SGDEGA de fecha 16 de Febrero del 2022 emitido por Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N° 012-2022-MPC-GM/SG-DEGA/DGDA/AFPR de fecha 15 de Febrero de 2022 emitido por la Jefe de la División de Gestión y Fiscalización Ambiental, Proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MPC/A de fecha 08 de Abril del 2019, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui 2019-2022;

Que, la Municipalidad Provincial de Condorcanqui es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los Artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y las Justicia Social;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de Gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Constitución Política del Perú señala en su numeral 22) del artículo 2 que: "(...) toda persona tiene derecho: (...) 22. (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", además en su artículo 67 establece que: El Estado determina la política nacional de ambiente. Promueve el uso sostenible de recursos naturales";



Sub Gerencia de Secretaría General

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el artículo 73 de la citada ley establece que: "(...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3. Protección y Conservación del ambiente (..) 3.3 Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (...);

Que, en concordancia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui – EDUCCA 2019-2022, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a la División de Gestión y Fiscalización Ambiental, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar, la presente Resolución y a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONDORCANQUI

Tec. Hector Orlando Requejo Longnote
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Secretaría General
Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
División de Gestión y Fiscalización Ambiental
Unidad de Archivo General y Acervo Documentario.